

2. Facultar a la Directora de la Escuela de Doctorado para que establezca la distribución de esa masa global de incentivos entre el personal docente e investigador que asuma las actividades de coordinación de los programas de doctorado.

Resolución de la Rectora de 30 de septiembre de 2026, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2026-2027 y, en su caso, los siguientes.

La disposición final segunda del acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifica el Texto Refundido la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes, aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025, dice lo siguiente:

“2. Se encomienda a la Rectora para que, mediante resolución de dicho órgano refunda la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo. Asimismo, que actualice cualquier otra referencia del texto al nuevo marco normativo relacionado con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el II Convenio Colectivo del PDI Laboral y con los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón; adapte el texto al lenguaje inclusivo y, en general, ajuste cualquier indicación que no suponga una innovación normativa. Finalmente, que adapte las referencias temporales previstas en el texto, con el fin de que se aplique con facilidad al curso correspondiente.”

En el mismo sentido se había pronunciado el acuerdo de 10 de diciembre de 2025, que también había modificado el referido Texto Refundido.

En cumplimiento de estos mandatos se aprueba el presente texto. En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Aprobación del Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2026-2027 y, en su caso, los siguientes

Se aprueba el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2026-2027 y, en su caso, los siguientes.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes, aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2026-2027 y, en su caso, los siguientes.

Preámbulo

Con fecha de 13 de diciembre de 2021 el consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó una normativa que reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2022-23.

Los ajustes incorporados por diversos acuerdos del consejo de gobierno que se consideran vigente se encuentran en el presente texto, que servirá para calcular la disponibilidad del profesorado a partir del curso 2026-27.

Artículo 1. Objeto de la presente normativa

La presente normativa tiene por objeto la determinación de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia a partir del curso 2026-27, regulando las bases de las reducciones que puedan establecerse por una mayor intensificación a actividades propias de la investigación, la transferencia de conocimiento y la gestión. La disponibilidad se expresará en horas.

Artículo 2. Actividad docente y horas lectivas

1. La Universidad imputará las horas de disponibilidad del profesorado sobre las actividades docentes objeto de planificación, asignación y contabilización. Las actividades objeto de planificación, asignación y contabilización son las descritas en las tipologías previstas en los tipos 1 a 6, 9 y 10 de los párrafos 19 y concordantes del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, así como otras que son objeto de fórmulas de contabilidad especial. En adelante, para referirnos al objeto de la asignación emplearemos la expresión encargo docente.

2. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), se entiende por actividad docente tanto la correspondiente a las horas lectivas efectivas de impartición en aula, seminario o laboratorio, como otros encargos docentes no directamente lectivos que también son objeto de planificación, asignación y contabilización.

Estos otros encargos docentes podrán ser:

- la impartición de docencia en inglés y otro encargo dependiente de las características de las actividades docentes. Su cálculo se realizará en función de un coeficiente de mayoración, en horas equivalentes a las lectivas.
- la dirección de tesis doctorales, trabajos de fin de titulación, trabajos en el marco de la planificación de una determinada asignatura o materia o tutela académica de prácticas externas. Su cálculo se realizará en horas por la realización de actividades cuya medida exija equivalencias por su propia naturaleza.

Artículo 3. Disponibilidad máxima obligatoria del profesorado para la actividad docente

La disponibilidad máxima del profesorado para la actividad docente se ajustará a lo siguiente:

- a) Catedráticos/as de Universidad, Profesores/as titulares de Universidad, Profesores/as titulares de escuela, Profesores/as Colaboradores, Profesores/as de interinidad, Profesores/as indefinidos no fijos laborales asimilados a profesores/as asociados/as a tiempo completo, 240 horas.

- b) Profesores/as Ayudantes Doctores (tanto los contratados en función de la LOSU como los contratados en función de la normativa anterior a la LOSU), con una disponibilidad de 210 h para el curso 26/27 que se verá ajustada a 180 h a partir del curso 27/28.
- c) Profesores/as Distinguidos/as, 180 h.
- d) Profesores/as asociados, las horas que resulten en función de su contrato, que serán, como máximo, 120 horas.
- e) Profesores/as sustitutos/as, las horas que resulten en función de su contrato.

Artículo 4. Horas lectivas máximas y mínimas para determinados colectivos

1. El profesorado funcionario en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá asignada a la actividad docente un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico dentro de su jornada laboral anual.

El/la Rector/a podrá reducir el mínimo de la horquilla a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LOSU para hacerla compatible con el ejercicio de cargos unipersonales de gobierno y con las tareas de responsabilidad en proyectos de interés para la Universidad. Asimismo, para permitir las tareas del profesorado que represente los intereses del personal empleado público.

Las reglas previstas en los párrafos anteriores se aplicarán en términos de comparabilidad al profesorado laboral con vinculación permanente a tiempo completo.

2. Las Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores contratados en función de la LOSU desarrollarán tareas docentes hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico.

3. El profesorado asociado podrá desarrollar tareas docentes hasta un máximo de 120 horas lectivas por curso académico

Artículo 5. Reducciones sobre la disponibilidad inicial

La disponibilidad inicial se reducirá por actividades de investigación y transferencia reguladas en esta normativa y por otras actividades, como las de gestión, en función de lo previsto en sus propias reglamentaciones, así como por representación de la plantilla, por edad avanzada y por atención a la brecha de género. La reducción por actividades de investigación y transferencia será, como máximo, de 80 horas.

Artículo 6. Reducciones por actividades de investigación y transferencia colaborativa para el profesorado a tiempo completo

1. La disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse por la ejecución de determinadas actividades de investigación de carácter competitivo previstas o comprometidas para el correspondiente curso académico. A tal fin, se diferenciarán (i) los proyectos de programas europeos (H2020, Horizonte Europa, y otros europeos) o internacionales equivalentes, (ii) los proyectos del Plan Nacional (tanto de investigación básica como proyectos de transferencia y los proyectos del Gobierno de Aragón (excluidos Grupos de Investigación u otras ayudas). Dentro de estos proyectos, para el profesorado perteneciente a institutos mixtos, se incluyen aquellos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, sino a través de la otra entidad fundadora.

A estos efectos, se computarán únicamente los proyectos gestionados por el Servicio de Gestión de la Investigación, o por otras unidades de la Universidad de Zaragoza como OTRI, la Oficina de Proyectos Europeos o la sección de Relaciones Internacionales, así como proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza en el caso del profesorado perteneciente a institutos de investigación

2. En el caso de proyectos gestionados por la Universidad de Zaragoza, el volumen global de horas de reducción se imputará a las siguientes actividades:

	Actividad	Horas/año
(1)	Proyectos europeos de excelencia, ERC, en todas las categorías.	65 horas/año
(2)	Otros proyectos de convocatorias europeas en el caso de ser la UZ coordinadora del proyecto.	55 horas/año
(3)	Otros proyectos de convocatorias europeas o internacionales en el caso de NO ser la UZ coordinadora del proyecto.	35 horas/año
(4)	Proyectos de convocatorias del Plan nacional de investigación o equivalente.	35 horas/año
(5)	Proyectos de convocatorias autonómicas.	25 horas/año

Los proyectos gestionados por Campus Iberus se consideran gestionados por la Universidad de Zaragoza.

A los proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, para el profesorado perteneciente a institutos de investigación mixtos, a los que se refiere el apartado 1 del presente artículo se imputarán las horas correspondientes a la tipología del proyecto, en función de lo previsto en el párrafo anterior, corregidas por el porcentaje de investigadores pertenecientes a la Universidad de Zaragoza sobre el total del equipo investigador.

3. Para la imputación de las horas que correspondan a cada actividad, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) En el caso de la actividad 1, de carácter individual, las horas se atribuyen al investigador o investigadora principal del proyecto (IP). En el caso de que hubiera proyectos con participación de más investigadores/as se aplicará lo previsto en el apartado 4.
- b) Se asignarán horas por proyecto durante toda su vigencia, sin que computen las prórrogas sin financiación adicional. Para hacer posible su gestión y sus efectos en la planificación del curso 2026-27, el proyecto deberá haberse reconocido antes de la finalización del curso académico 2024-25. Sobre el curso 2026-27 se aplicarán los proyectos reconocidos en años anteriores, si estaban vigentes en el ejercicio 2025. En el caso de que esta disposición se aplique posteriormente se modificará la referencia temporal en el mismo sentido.

De forma excepcional, la imputación de la reducción horaria derivada de ayudas concedidas por el ERC y EIC se aplicará de manera síncrona con el periodo de ejecución de la ayuda, y durante toda su vigencia efectiva. Esta medida responde al carácter altamente competitivo, estratégico y de dedicación intensiva de dichas ayudas, y tiene por objeto facilitar el adecuado desarrollo de la investigación de excelencia que representan.

En el caso de duración inferior al año se realizará una asignación porcentual.

- c) Al menos un 30% de las horas del proyecto han de asignarse al o a los IP del mismo. En el caso de que el o la IP, a la vista lo previsto en la presente Normativa, no las pueda absorber, se podrán ceder al resto del equipo. En el caso de los proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, para el profesorado perteneciente a institutos de investigación mixtos, si el o la IP del proyecto no es un profesor o profesora de la Universidad de Zaragoza no se aplicará esta regla.

4. En general, las horas de reducción que correspondan a cada actividad serán distribuidas por el o la IP, que tendrá en cuenta, entre otros elementos, la asignación de funciones efectuada en el proyecto.

En el caso de los proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, para el profesorado perteneciente a institutos de investigación mixtos, el o la IP del proyecto será el o la responsable de distribuir las horas

entre el resto de los miembros del equipo investigador que sean beneficiarios potenciales de estas reducciones.

Artículo 7. Reducciones por actividades de transferencia para el profesorado a tiempo completo

1. Asimismo, la disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse por la ejecución de actividades de transferencia consistentes en trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico y artístico en virtud de los contratos a los que se refiere el artículo 60 de la LOSU, siempre y cuando el proyecto concreto no genere asignaciones personales a ninguno de los miembros del equipo investigador. Igualmente podrá reducirse por la dirección de cátedras institucionales o de empresa, siempre y cuando no haya complemento retributivo al equipo directivo de la cátedra.

El o la IP o el director o directora de la cátedra habrán optado u optarán por que puedan efectuarse o no asignaciones personales o complementos retributivos, respectivamente.

2. Se imputarán horas de reducción a las siguientes actividades:

	Actividad	Horas
(6)	Proyectos de importe superior a 50.000 euros, sin IVA (30.000 en áreas de Humanidades y Sociales)	10 horas/año
(7)	Proyectos de importe superior a 10.000 euros, sin IVA, y otros proyectos que acrediten valores sociales relevantes apreciados por la comisión de investigación de la Universidad	5 horas/año
(8)	Cátedras institucionales o de empresa con una dotación anual igual o superior a 20.000 euros.	5 horas/año

3. Dadas las características de los contratos, que no son adjudicados sobre la base de convocatorias competitivas, se aplican las siguientes reglas:

- La reducción que pueda resultar de los proyectos vigentes durante un año determinado se imputará al año siguiente. Se tendrá en cuenta el presupuesto prorrateado al referido año determinado o el presupuesto total si en el año anterior no computó en el DEDICA.
- El o la IP del proyecto o el director o la directora de la cátedra asignarán las horas, entre los miembros del equipo investigador o del equipo directivo de la cátedra.

Artículo 8. Reducciones por la obtención o posesión de tramos de investigación o tramos de transferencia

1. La disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse en 6,5 horas cuando se haya superado la evaluación positiva de un tramo de investigación en los últimos seis años o bien cuando se hayan obtenido seis tramos. Tendrá la misma consideración la evaluación realizada por ANECA/CNEAI y la realizada por ACPUA.

Adicionalmente podrán reducirse 6,5 horas cuando se haya superado la evaluación positiva de un tramo de transferencia en los últimos seis años.

2. Los sexenios aplicables para la planificación del curso 26-27 serán los reconocidos hasta el final del año natural 2025, aplicándose la misma pauta en años sucesivos. En el caso de que sean reconocidos con posterioridad, entre otras razones, por obtenerse a través de una reclamación o recurso, las horas

se imputarán al siguiente curso académico, en la suposición de que haya un modelo de reducciones por investigación o transferencia similar al actual. En el caso de que esta disposición se aplique posteriormente se modificará la referencia temporal en el mismo sentido.

Artículo 9. Reducciones por actividades de gestión

La dedicación académica a actividades de gestión de los órganos unipersonales de gobierno y representación y de cargos asimilados se efectuará de acuerdo con lo previsto en su nombramiento o con lo que prevea su normativa reguladora específica aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 10. Limitaciones a las reducciones

Para la aplicación de las reducciones por edad, atención a la brecha de género, gestión y asimilados debe tenerse en cuenta lo previsto en los párrafos 12 y 13 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la universidad de Zaragoza.

Artículo 11. Necesidades de profesorado determinadas por las reducciones previstas en los apartados anteriores

En el caso de que la imputación de reducciones por investigación, gestión, brecha de género o asimilados determine que la disponibilidad global del profesorado del área en la localidad sea inferior al encargo global computable para las necesidades de contratación de profesorado, se promoverá la contratación que permita sustituir dicha disponibilidad.

Disposiciones adicionales

Primera. Disponibilidad y dedicación de determinadas categorías específicas

1. En tanto en cuanto no sea objeto de una nueva regulación específica, el personal de los cuerpos docentes universitarios que ocupe plaza vinculada a servicios asistenciales de instituciones sanitarias se le aplicará la presente normativa teniendo en cuenta la proporción de su encargo horario a actividades docentes ordinarias respecto del profesorado en general, que es del 75 por ciento. La misma regla se aplicará a los profesores/as contratados/as doctores y profesores/as permanentes laborales vinculados. Por consiguiente, las horas lectivas mínimas serán 90 y la reducción máxima por actividades de investigación y transferencia será de 60 horas.
2. La disponibilidad del profesorado asociado de ciencias de la salud se ajustará a las características propias de su actividad.
3. La disponibilidad máxima del profesorado proveniente de otros niveles del sistema educativo en los términos de la disposición adicional vigésima séptima de la LOU, será de 240 horas.
4. La disponibilidad máxima de los Profesores/as contratados doctores para tareas prioritariamente investigadoras será de 80 horas.

Segunda. Gestión de las reducciones por participación en proyectos de investigación y transferencia

Las reducciones por participación en proyectos de investigación y transferencia se tramitarán a través de la aplicación Apolo (<https://janovas.unizar.es/apolo>). La distribución de las horas entre los miembros del equipo investigador solo podrá ser objeto de modificación al año siguiente si el proyecto tuviera una duración superior a un año, y en todo caso, antes del inicio de la primera fase del POD del curso en el que se pretenda que la modificación surta efecto.

Tercera. Convenio colectivo del PDI laboral

El contenido del presente acuerdo es de obligada aplicación, sin perjuicio de las reglas específicas que el convenio colectivo pueda determinar para ciertos colectivos del profesorado laboral, siquiera de manera transitoria.

Disposiciones transitorias Única. Sexenios de transferencia

En tanto en cuanto no se convoque un nuevo sexenio de transferencia, la reducción prevista en el párrafo segundo del artículo 8 se aplicará siempre que se posea el tramo de transferencia obtenido en la convocatoria efectuada en su momento

Resolución de la Rectora de 01 de octubre de 2026, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, curso 2026-27.

La disposición adicional primera del acuerdo de 10 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza dice lo siguiente:

“Se encomienda a la Rectora para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria.”

Además, se adapta, mediante el acuerdo de 29 de junio de 2026, el Anexo IV del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, determinando la situación actual de los puestos de trabajo del profesorado asociado de ciencias de la salud y otro profesorado necesario para el acompañamiento de prácticas externas en el ámbito de ciencias de la salud. En ese sentido, se apodera a la Rectora para que emplee los textos refundidos de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo para los necesarios ajustes periódicos del Anexo IV.

En cumplimiento de estos mandatos se aprueba el presente texto.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Aprobación del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza

Se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con las modificaciones introducidas para la planificación del curso 2026-27.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.